

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
LISTADO DE ESTADO

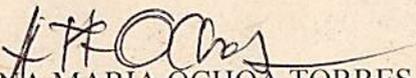
ESTADO No. 042

Fecha: 28 de noviembre de 2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 004 2019 00361	Electoral	NAHUM - PACHECO MARIÑO	LUIS GUILLERMO QUINTERO BADILLO	Auto Declara Incompetencia y Ordena Remisión al Competente AUTO DECLARA LA FALTA DE COMPETENCIA Y ORDENA REMITIR EL PROCESO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR.	27/11/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA  
EN LA FECHA 28 de noviembre de 2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
ANA MARIA OCHOA TORRES  
SECRETARIO





## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 27 de noviembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL  
DEMANDANTE: NAHUM PACHECO MARIÑO  
DEMANDADO: LUIS GUILLERMO QUINTERO BADILLO  
RADICADO: 20-001-33-33-004-2019-00361-00

Estando el proceso de la referencia al Despacho para estudiar su admisión, encuentra el Despacho que carece de competencia para conocer del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la numeral 9 del artículo 155 del CPACA, que establece:

*“Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia. Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:*

(...)

*9. De la nulidad de los actos de elección, distintos de los de voto popular, que no tengan asignada otra competencia y de actos de nombramiento efectuados por autoridades del orden municipal, en municipios con menos de setenta mil (70.000) habitantes que no sean capital de departamento. El número de habitantes se acreditará con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE –.” (Sic para lo transcrito)*

Analizada la norma anterior y teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda están dirigidas a declarar la nulidad del acto de elección del señor Luis Guillermo Quintero Badillo como Concejal del Municipio de Gamarra, Cesar, es evidente la falta de competencia de este Despacho para conocer de este asunto, debido a que la competencia que el legislador estableció en cabeza de los jueces administrativos en materia electoral es la de aquellas demandas que se dirijan contra actos de elección distinto a los de voto popular.

Por consiguiente, este Despacho, declarará la falta de competencia para conocer del presente medio de control y en consecuencia se dispondrá remitir el proceso al Tribunal Administrativo del Cesar, quien conforme a lo indicado 8 del artículo 152 de la norma citada, es el competente para asumir su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Valledupar Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia para conocer del presente proceso, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Remitir el proceso al Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la Oficina Judicial, conforme a lo expuesto.

Notifíquese y Cumplase

CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO  
Juez Cuarto Administrativo de Valledupar

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA  
28 NOV 2019

Valledupar,

Por anotación en ESTADO No. 042  
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron  
personalmente.

*J. H. Ochoa*  
SECRETARIO